2208-2022

NAVOLATO
TIERRA DE BIENESTAR

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE URBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL.

ASUNTO: OPINION AMBIENTAL.

ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA S.O.P.
PRESENTE.

En atención a su solicitud en Materia Ambiental sin número, referente al Proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION NOCHE BUENA III, INCLUYE; PERFORACION, ARREGLOS HIDRAULICOS, LINEA DE CONDUCCION, EQUIPO ELECTROMECANICO, CLORACION, CASETA DE CONTROLES, BARDA PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN POZOS NOCHE BUENA I Y II"**, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Sobre el particular comunico a usted que una vez realizada la visita de inspección de verificación, analizada y revisada la información presentada, esta Dirección considera lo siguiente:

1. El sitio se encuentra dentro de un área ya impactada.
2. No se utilizarán materiales considerados como peligrosos, ni materiales que por su volumen puedan ser considerados como tales.
3. Es una obra de beneficio social para la comunidad.

Con relación a lo anterior comunico a usted, que esta Dirección considera **PROCEDENTE** la ejecución del Proyecto, debiendo considerar lo siguiente:

a. Las actividades de **"CONSTRUCCION DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION NOCHE BUENA III, INCLUYE; PERFORACION, ARREGLOS HIDRAULICOS, LINEA DE CONDUCCION, EQUIPO ELECTROMECANICO, CLORACION, CASETA DE CONTROLES, BARDA PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN POZOS NOCHE BUENA I Y II"**, esta obra se considera de competencia Municipal, con base a lo establecido en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Ecología y la Protección al Ambiente del Municipio de Navolato, Sinaloa, articulo 60 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
b. Deberá realizar las Gestiones necesarias para obtener los Permisos, Licencias y Autorizaciones que se requieran, ya que este documento no lo cubre; debiendo apegarse a lo dispuesto en la Legislación Ambiental vigente.
c. Evitar posibles sanciones de tipo administrativas y/o de restauración de areas por daños a los recursos naturales de la zona, así como por la disposición inadecuada de residuos, cumpliendo en tiempo y forma a lo manifestado en Materia Ambiental.

El presente Dictamen se otorga sin contravenir lo estipulado en artículo 60, fracción XVIII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa

A T E N T A M E N T E
Navolato, Sinaloa, a 24 de mayo del 2022

LCC. CRISTIAN YARELY DÍAZ SÁNCHEZ
Directora de Urbanismo y Gestión Ambiental
del Municipio Navolato Sinaloa.

NAVOLATO
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL